

Título

"EL PRINCIPIO DE DOBLE CONFORMIDAD EN EL PROCESO PENAL COMO HERRAMIENTA PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD JURÍDICA DEL IMPUTADO"

Postulante Katherine Ordóñez Montero

Tribunal Examinador

Presidente: Dr. Ricardo Salas Porras

Informante: Ronald Salazar Murillo

Lector: Dr. Álvaro Burgos Mata

Lector: Dr. Gonzalo Castellón Vargas

Integrante: MSc. José Miguel Zamora Acevedo

Fecha de Defensa

Pública 29 de Setiembre del año 2016

Palabras Claves

Doble Conformidad. Seguridad Jurídica. Debido Proceso. Derecho de Defensa. Justicia Pronta y cumplida. Cosa Juzgada

Abstract

It is mentioned that following the resolution of the unconstitutionality action filed by the Public Defender in 2012 against Article 10 of Law No. 8837 Law, the institute twice as considered in force, but in addition resolution background, it was said that only becomes effective with respect to the cassation. The application in current terms, the institute twice as regarding cassation makes it incompatible with the existing system challenge criminal judgment, the implementation of the term "cassation" precludes the application, in all its fullness, the institute twice as taking into account the existence of the current appeal of the judgment. The situation, questioned produces, in judicial practice, that the accused be subjected to an unspecified number of lawsuits against the grain forwarding the principle of legal certainty and in particular the principle of non regression on fundamental rights.

Hallazgos principales

Ante la acción de inconstitucional que se encuentra pendiente de resolver, se presentan dos presupuesto el primero de ellos es que la Sala Constitucional resuelva positiva la acción y declare el artículo 466 bis del Código Procesal Penal inconstitucional y en su pronunciamiento establezca que ante dos absolutorias no cabe recurso alguno, o ante un eventual fallo negativo se de una reforma al artículo 466 bis y se establezca que ante dos absolutorias no cabera recurso alguno.

Referencia bibliográfica

Libros: Araya, N y otros (sa) Límites y Control sobre la Actividad Jurisdiccional. Barrantes, R. (2006). Investigación: un camino al conocimiento. San José. EUNED. Bertolini, A y Fernández, H (sa), La Jurisdicción Constitucional y su influencia en el Estado de Derecho. Editorial UNED, primera edición. Revistas en línea: González, D (2008) Justicia Constitucional y Debido Proceso. Consultado el 18/07/15 en: [http://sitios.poderjudicial.go.cr/escuelajudicial/documentos/revs_juds/Revista_118/PDFs/08_archivo.pdf](http://www.cienciaspenales.org/REVISTA%20Campos, J (2016) El derecho a la doble instancia y el principio de doble conformidad; una contradicción inexistente. Revista Judicial, Costa Rica, N° 118 enero, 2016 Recuperado de: <a href=) Tesis: García, J (2015) Vigencia actual de la Garantía de Doble Conformidad en Costa Rica. Proyecto de graduación para optar

por el título de Master en Derecho Penal de la Universidad Internacional de las Américas. Mendieta Irene. “El derecho de recurrir en el Proceso Penal Costarricense”. Tesis de grado para optar al título de Licenciados en Derecho. Universidad de Costa Rica, Facultad de Derecho. 1988 Jurisprudencia: Artículo XIII del acta n° 38-2004, de la sesión extraordinaria de Corte Plena, celebrada a las 13:30 horas Corte Interamericana de Derechos Humanos (2015) Análisis del Artículo 8 en la Convención Americana de los derechos humanos. Recuperado de: <http://190.41.250.173/RIJ/bases/nuevdh/dh2/lh-deb2.HTM> Sentencia de la Sala Constitucional, N° 2009-007605, de las catorce horas y cuarenta y tres minutos del doce de mayo del dos mil nueve.

Título: Las municipalidades como emisores de bonos de deuda en el mercado de valores costarricense

Postulante: Dalia Benavides Alvarez

Fecha de defensa pública: 15 de octubre de 2016

Palabras claves

Desarrollo municipal-organización municipal-Emisión de Bonos en Nueva York y España-Emisión de Bonos Municipales en Costa Rica – Municipalidad- Mercado de Valores-Código Municipal-Ley Reguladora del Mercado de Valores-Reglamento de Oferta Pública-Reglamento del Registro Nacional de Valores e Intermediarios-Acuerdo del Superintendente SGV-A-84- Prospecto- Municipalidad de San José- Municipalidad de Cartago- Municipalidad de Esparza.

Abstract

A plurality of reasons, including the historical development, legal nature, composition, organization, revenues, costs and complications market access, among others; impact and constitute limitations in the municipal administration, and explain why, even though the legislation allows municipalities to issue debt bonds, only one of the eighty one municipality there has issued bonds. The research, in the form exhaustive, studied from a comprehensive approach, to the municipality, and identifies areas of improvement for municipalities to access to market financing.

Hallazgos principales

En nuestro país se faculta a las municipalidades a emitir bonos, mas, de ochenta y una municipalidades, solo la del cantón central de San José utiliza esta forma de financiamiento. Sin embargo, el tema no se ha estudiado; se afirma la hipótesis de que "Las limitaciones en la gestión administrativa municipal y la complejidad en los requisitos es lo que ha limitado la participación de las municipalidades en la emisión de bonos." Para su comprobación, se tuvo el objetivo general, de desarrollar minuciosamente el marco jurídico de la emisión de bonos de deudas del sector municipal para delimitar su contenido, campo de acción, y requisitos de emisión. Se utilizaron los métodos deductivo, inductivo y sistemático; en general, y, en específico, el método analítico, para el marco jurídico nacional de la emisión de bonos, la organización municipal y sus recursos económicos; el comparativo, para referenciar experiencias extranjeras; y, el histórico, sociológico, analógico y comparativo, en las experiencias de municipalidades nacionales en el mercado de valores. La hipótesis se comprueba; una pluralidad de razones, como el desarrollo histórico, naturaleza jurídica, composición, organización, ingresos, costos, entre otras, repercute y constituyen limitaciones en la gestión administrativa municipal. Se destaca la histórica oscilación entre la centralización y descentralización del poder, y su más actual manifestación, el lento proceso de transferencia de competencias del Poder Ejecutivo a las municipalidades. En contraste, están las experiencias de financiamiento bursátil de los diversos gobiernos locales de las ciudades de Nueva York y de Madrid, donde existen mercados de bonos municipales, con regulación constitucional, leyes especializadas, y entes que acompañan a las municipalidades en los procesos de emisión. La regulación del mercado de valores en las referencias extranjeras sí reconoce a los gobiernos locales como emisores con específicas y especiales particularidades. El que la emisión de bonos se considere complicado se debe, al desconocimiento sobre el tema, por un lado, y, al costo, pecuniario y logístico, de los requisitos, por otro. Se desaprovechan herramientas legales para general normativa; no se conocen las funciones del IFAM y de la UNGL en el tema de bonos; ni los requisitos para emitir deuda; sea en forma individual o conjunta, como asociación o como sociedad pública de economía mixta. Quedó claro que la emisión de bonos municipales no requiere aprobación Legislativa, autorización del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, autorización de la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria,

dictamen favorable del Banco Central de Costa Rica, ni recomendación de la Dirección de Crédito público del Ministerio de Hacienda. El mayor aporte en el estudio de la emisión de bonos es de la Procuraduría General de la República. De la narración de las experiencias de tres municipalidades con niveles de acercamiento al mercado de valores muy diferentes, demuestra que el financiamiento bursátil es atractivo para proyectos municipales que sobrepasan el presupuesto ordinario, sin embargo, las municipalidades no se encuentran en iguales condiciones cuando de acceso a financiamiento se trata; ejemplo, costear la auditoria de los estados financieros, o contar con sistemas de información.

Referencia bibliográfica

Benavides Alvarez, Dalia. Las municipalidades como emisoras de bonos en el mercado de valores costarricense. Tesis de Licenciatura en Derecho con énfasis en Derecho de Bolsa, Facultad de Derecho, Sede Carlos Monge Alfaro. Universidad de Costa Rica. San Ramón, Costa Rica. 2016. (i y 284)

“PROPUESTA PARA LA REGULACIÓN EN COSTA RICA DEL DESPLAZAMIENTO FORZOSO DE PERSONAS POR CAUSA DEL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL MARCO DE LOS DERECHOS HUMANOS”

Postulante: Karen Zelmira Quirós Cascante, A64552

Tribunal Examinador

- a) DIRECTOR: MSc. Mario Alfonso Peña Chacón.
- b) LECTOR (PRESIDENTE): Dr. Rafael González Ballar.
- c) LECTOR: Dr. Haideer Miranda Bonilla.
- d) MIEMBRO: MSc. Haydee Rodríguez Romero.
- e) MIEMBRO: MSc. Elizabeth León Rodríguez. Fecha de Defensa Pública 16 de noviembre de 2016

Palabras Claves

Derecho ambiental, derecho ambiental internacional, cambio climático, desplazados ambientales, justicia climática, derechos humanos.

Abstract

This research provides an overview of the situation of climate change and migration in Costa Rica. It also proposes a definition of environmentally displaced people in the context of human rights in the Americas, in order to finally establish a possible regulatory framework for the subject in the country, which will allow the confrontation of possible migratory flows derived from climatic phenomena. El presente trabajo de investigación ofrece un panorama general de la situación del cambio climático y la migración en Costa Rica. Asimismo, se propone una definición de desplazado ambiental en el contexto de los derechos humanos en América, para finalmente establecer un posible marco regulatorio del tema en el país; que permita enfrentar las posibles corrientes migratorias derivadas de fenómenos climáticos.

Hallazgos principales

Dentro de los principales hallazgos encontrados durante la investigación, destacan: Pese a que Costa Rica posee una amplia gama de instrumentos tendientes a la regulación del cambio climático y su incidencia, no se ha incorporado en sus instrumentos el concepto de desplazado ambiental; prevaleciendo el uso de términos como afectado, víctima, reubicado y damnificado. Cuestión que mina la posibilidad de crear una mayor proyección social, política y legislativa de la importancia de abordar este problema migratorio. Persiste el temor de la comunidad internacional de reconocer modalidades migratorias especiales, como los desplazados medioambientales, o bien de ampliar el refugio a estas causas. Una mitigación, adaptación y capacidad de resiliencia óptimas a lo interno de cada Estado, puede contribuir notablemente a la disminución de migraciones internas e internacionales por causas ambientales. En este sentido es válida la afirmación de que se debe actuar local y pensar global. Casos judiciales, entorno a justicia climática y desplazados ambientales son pocos. Los únicos documentados son el caso de los Inuit ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos demandando responsabilidad contra Estados Unidos por el cambio climático y el caso estadounidense donde los afectados por el Huracán Katrina reclamaron responsabilidad a particulares (algunas empresas) por las altas emisiones y el cambio climático. No se omite manifestar, que en ambos, las reclamaciones no prosperaron. En el caso costarricense, aunque no existe un marco normativo específico para los desplazados ambientales transfronterizos, la interpretación flexible del concepto “razones humanitarias o razones de humanidad”, para otorgar una permanencia temporal a personas extranjeras; es una solución actualmente viable, en caso de que se presentaran solicitudes formales de ingreso al territorio nacional por las causas supra descritas. En supuestos de inmigraciones masivas propulsadas por eventos ambientales repentinos, al día de hoy solamente sería posible acudir a la declaratoria de emergencia nacional, para atender un acontecimiento migratorio de tal

envergadura. También, en caso de incidencias climáticas acaecidas dentro del territorio, podría emplearse este estado de excepción, para la atención oportuna de los habitantes. En lo que respecta a los desplazados ambientales internos, sean nacionales o extranjeros, estos pueden hallar protección en la vía judicial mediante el recurso de amparo, que con todo y sus bondades en cuanto a la legitimación activa; en la práctica no es tan célere como lo había previsto el legislador. Las omisiones o acciones insuficientes en el funcionamiento normal de la Administración Pública, conllevan responsabilidad también, debiendo restituir el goce de aquellos derechos flagelados y si fuere necesario, la reparación y resarcimiento de estos. Un hallazgo importante es que en los casos encontrados, no existen problemas en la identificación y legitimación, de aquellos que fueron afectados, por lo es posible determinar quienes se encuentran desplazados por motivos ambientales y quienes no, en situaciones de emergencia por eventos climáticos. Finalmente, debe recalcar que el uso del término refugiados ambientales resulta inexacto, ya que además de no existir instrumento internacional alguno que los reconozca como tales; estos no cumplen con los elementos configurativos del refugio para acceder al fuero de ayuda y protección. En específico, en lo referido al requisito de persecución.

Referencia bibliográfica FICHA BIBLIOGRÁFICA. Quirós Cascante, Karen Zelmira. Propuesta para la regulación en Costa Rica del desplazamiento forzoso de personas por causa del cambio climático en el marco de los derechos humanos. Tesis de Licenciatura en Derecho. Facultad de Derecho. Universidad de Costa Rica. San José, Costa Rica. 2016. xiii y 333. Director: Mario Peña Chacón. Palabras claves: Derecho ambiental, derecho ambiental internacional, cambio climático, desplazados ambientales, justicia climática, derechos humanos.

Título

Los efectos jurídicos de las uniones de personas del mismo sexo en el Derecho Internacional Privado

costarricense

Postulante: José Antonio Ventura Jiménez

Tribunal Examinador

Presidente: Dr. Gonzalo Monge Nuñez

Informante: Msc. Juan José Obando Peralta

Lector: Dr. Jorge Sáenz Carbonell

Lector: Lic. Miguel Villegas Arce

Integrante: Lic. Hernán Esquivel Salas

Fecha de Defensa Pública

14 de noviembre de 2016

Palabras Claves

Familia, matrimonio, unión civil, unión de hecho, uniones de personas del mismo sexo, competencia judicial internacional, derecho aplicable, relaciones jurídicas, autonomía de la voluntad, norma de conflicto, exequátur, orden público internacional.

Abstract

Throughout history, human society has been subject to great social changes that have transformed even its foundations. Today, Costa Rica, just like in the rest of the world, the socio-legal institutes of family and marriage, are going through an important period of change with the appearance of homoparental couples. A large amount of American and European countries have already legalized same sex unions, and due to this, Costa Rica is in a very particular legal situation. What would happen if a foreign couple legally married in their country came to live in Costa Rica? Would their union be recognized? Private International Law, offers, through the concept of international public order, a way of analyzing same sex union in the light of Costa Rican constitutional principles. This research project aims to determine by this means, if the same-sex unions go against the Costa Rican international public order. The hypothesis of the investigation states that in Costa Rica the international public order regarding this type of unions has changes in recent years due to the rights that have been recognized in the country at an institutional and legal level. Today, Costa Rican Private International Law shows that same-sex unions must be recognized by the Costa Rican legal system and be regulated as such. In order to respond this hypothesis, the legal methodology utilized is based on the analysis of three hypothetical cases of Private International Law, as well as a descriptive analytical methodology based on a historical and doctrinal, legal and regulatory, and jurisprudential analysis.

Hallazgos principales

Con base en la hipótesis y objetivos establecidos, y utilizando la metodología planteada a inicios de la investigación, se determina que, en efecto, con respecto a las uniones de personas del mismo sexo ha habido un cambio significativo a nivel jurídico e institucional en los últimos años en Costa Rica. Sin embargo, si bien con esto se comprueba que los efectos de estas uniones no son contrarias al orden público internacional privado, no es suficiente para determinar que las uniones como tal no son contrarias al orden público internacional. La hipótesis entonces es parcialmente correcta. De igual forma, también se establece que si bien tampoco se puede alegar plenamente que el Derecho Internacional costarricense demuestra que estas uniones deben de reconocerse en el ordenamiento, si se prueba la necesidad que existe de regularlas para evitar posibles situaciones contrarias a los principios y valores inconstitucionales. Como recomendaciones se plantean la necesidad de que el Poder Legislativo, o en su defecto el Jurídico, regulen este tipo de uniones, que se capaciten propiamente a los jueces y magistrados nacionales en

Derecho Internacional Privado para evitar una aplicación contraria a la doctrina moderna en la materia, y que se aumenten y mantengan los programas de educación sexual y acerca de temas sobre la población LGBT para continuar combatiendo la ignorancia alrededor del asunto.

Referencia bibliográfica I. ARTÍCULOS DE REVISTA O PERIÓDICO Ávalos R., Ángela. «CCSS aprueba las reglas para permitir a gays asegurar a parejas.» La Nación, 9 de octubre de 2014. Barrantes C., Alberto. «Escuelas y colegios públicos celebrarán día contra la homofobia.» La Nación, 3 de marzo de 2014. Chinchilla, Sofía, y Eillyn Jiménez. «Pensión por viudez llega a parejas del mismo sexo.» La Nación, 25 de junio de 2016. Dreyzin de Klor, Adriana. El derecho internacional de familia en la posmodernidad. San José, San José. Fallas, Gustavo. «Error del Registro Civil permitió matrimonio entre dos mujeres en Costa Rica.» La Nación, 4 de noviembre de 2015. Madrigal, Luis Manuel. «Parejas del mismo sexo podrán unir tarjetas de compra en Depósito de Golfito.» El Mundo, 11 de julio de 2015. Mata, Esteban. «Solís iza bandera de la diversidad en la Presidencia y anuncia visita a basílica de los Ángeles.» La Nación, 16 de mayo de 2014. Ruis Ramón, Gerardo, y Carlos Láscarez S. «CCSS aprobó extender seguro de salud a parejas gays.» La Nación, 22 de mayo de 2014. Sequeira, Aarón. «Supuesto portillo legal para uniones gays genera caos entre diputados conservadores.» La Nación, 3 de julio de 2013. Soto, Jimena. «Registro Civil niega a pareja de mujeres inscribir a sus dos hijos con los apellidos de ambas.» crhoy.com, 15 de noviembre de 2014. II. DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS Obando, Juan José. Costa Rica: los matrimonios consulares entre personas del mismo sexo. La "Consular Marriage and Marriages under Foreign Law Order 2014" británica. 27 de abril de 2015. <https://cartasblogatorias.com/2015/04/27/costa-rica-los-matrimoniosconsulares-entre-personas-del-mismo-sexo-la-consular-marriage-andmarriages-under-foreign-law-order-2014-britanica/#more-723> (último acceso: 4 de febrero de 2016). III. JURISPRUDENCIA INTERNACIONAL Case of Oliari and Others v. Italy. 18766/11 and 36030/11 (European Court of Human Rights, 21 de julio de 2015). Caso Atala Rifo y Niñas Vs. Chile. (Corte Interamericana de Derecho Humanos, 24 de febrero de 2012). Resumen de Trabajo Final de Graduación. Obergefell v. Hodges. (Supreme Court of the United States, 26 de junio de 2015). IV. JURISPRUDENCIA NACIONAL 07262. 03-008127-0007-CO (Sala Constitucional de la Corte Suprema de Costa Rica, 23 de mayo de 2006). 13313. 10-008331-0007-CO (Sala Constitucional de la Corte Suprema de Costa Rica, 10 de octubre de 2010). Sentencia No. 270-15. 13-001709-0165-FA (Juzgado de Familia del Segundo Circuito Judicial de San José, 20 de abril de 2015). V. LEYES Código Civil. 23 ed. San José: IJSA, 2011. Código Procesal Civil. 22 ed. San José: IJSA, 2011. Hulbert Volio, Andrea. Código de Familia. San José: IJSA, 2010. VI. LIBROS Adame Goddard, Jorge. «La naturaleza y la justicia del matrimonio.» En Familia: una jornada sobre su naturaleza, derechos y responsabilidades, de Virginia Aspe Armella. Porrúa: Universidad Panamericana, 2006. Arellano García, Carlos. «Derecho Internacional Privado.» En Derecho Internacional Privado Material Didáctico, de Marlen León Guzmán, Villegas Ramírez Alejandro y Gonzalo Monge Nuñez. San José: Facultad de Derecho Universidad de Costa Rica, 2011. Ballestra, Ricardo R. Manuel de Derecho Internacional Privado. Parte general. primera. Buenos Aires: Abeledo-Perrot, 1988. Belluscio, Augusto Cesar. Derecho de Familia Parte Segunda, matrimonio (Nulidades e inexistencia. Relaciones Jurídicas personales entre cónyuges). Vol. II. Buenos Aires: Ediciones DE PALMA, 1979. Belluscio, César Augusto. Manual de Derecho de Familia. sexta edición. Buenos Aires: Depalma, 1996. Bohannon, Paul. Para raros, nosotros. 1996. Bossert, Gustavo A. Unión extraconyugal y matrimonio homosexual. Buenos Aires: Astrea, 2011. Brenes Córdoba, Alberto. Tratado de las personas. Vol. II. San José, San José: Juricentro, 1984. Calvo Caravaca, Alfonso-Luis, y Javier Carrascosa González. «Derecho Internacional Privado y matrimonio entre personas del mismo sexo.» Anales de Derecho (Universidad de Murcia) 23 (2005): 11-70. de Santerre, Edouard. Same Sex Unions & The Churches of Europe. Harari, Yuval. Sapiens. Londres: Vintage, 2011. Maris Biocca, Stella. «Derecho Internacional Privado. Un nuevo enfoque.

Tomo I.» En Derecho Internacional Privado Material Didáctico, de Marlen León Guzmán, Villegas Ramírez Alejandro y Gonzalo Monge Nuñez. San José: Universidad de Costa Rica, 2011. Medina, Graciela. Uniones de hecho homosexuales. Buenos Aires: Rubinzal-Culzoni, 2001. Michinel Álvarez, Miguel-Ángel. El Derecho Internacional Privado en los tiempos hipermodernos. primera ed. Madrid: Dykinson, S.L., 2011. Obando Peralta, Juan José. Private International Law in Costa Rica. primera ed. Leiden: Kluwer Law International, 2013. Ortiz Martin, Gonzalo. El Derecho Internacional Privado de Costa Rica. Colegio de Abogados de Costa Rica. San José, 1969. Sáenz Carbonell, Jorge Francisco. Elementos de derecho internacional privado. primera. San José: ISOLMA, 2015. —. Elementos de historia del Derecho. San José, San José: ISOLMA, 2009. —. Los Sistemas normativos en la historia de Costa Rica. primera. San José: ISOLMA, 2009. Scherpe, James M. The Legal Recognition of Same-Sex Couples in Europe and the Role of the European Court of Human Rights. Vol. X, de The Equal Rights Review, 83-96. 2013. Trejos Salas, Gerardo. Derecho de Familia Costarricense. 4. Vol. I. San José: Juricentro, 1990. VII. TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN Barboza Topping, Francine. Análisis de los conceptos de familia, matrimonio y unión de hecho a la luz de la jurisprudencia de la Sala Constitucional. San José, San José: Universidad de Costa Rica, 1997. Cortés Hernández, Iriabel. La ausencia de regulación normativa de la pareja homosexual ¿razones jurídicas o simple idiosincrasia? San José: Universidad de Costa Rica. Wong Quiros, Natalia. Familia no heterosexual: derecho a ser tutelada. San José, San José: niversidad de Costa Rica, 2012.

Título

El control de Convencionalidad y el Diálogo Jurisprudencial en el Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos: su aplicación Costa Rica.

Postulantes

María Fernanda Aguilar Bolaños

Nathalie Tess Blau Solano

Tribunal Examinador

Presidente: Dr. Marvin Carvajal (Miembro externo).

Informante: Dr. Haideer Miranda (director).

Secretario: MsC. Alfonso Chacón (miembro externo).

Miembro: Dr. Enrique Ulate (lector).

Miembro: Dr. José Thompson (lector). Fecha de Defensa Pública Martes 08 de noviembre de 2016.

Palabras Claves

Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Control de Convencionalidad, Corte Interamericana de Derechos Humanos, Derecho Internacional de los Derechos Humanos, Derechos Humanos, Diálogo Jurisprudencial, Parámetro de Convencionalidad, Sistema Interamericano de Derechos Humanos
Abstract The present research study the application of the “Conventionality Control” and the “Judicial Dialogue” as two joint tools that allows an effective protection of human rights in the Inter-American Human Rights System.

Hallazgos principales

De dicha investigación se concluye a grandes rasgos que en Costa Rica se da una aplicación concentrada del control de convencionalidad por parte de la Sala Constitucional, es decir, que solo esta jurisdicción puede desaplicar la norma al caso en concreto y erga omnes cuando surge un conflicto de convencionalidad, situación que resulta en detrimento de los estándares jurisprudenciales interamericanos. Ello dado que la Corte ha establecido que el mencionado control debe ser realizado por toda autoridad pública, en razón de lo cual, el Estado costarricense debería seguir un modelo difuso de convencionalidad como el adoptado por México, ya que este se constituye como un Estado ejemplo, en el cual el control de convencionalidad se ajusta en mayor medida a lo establecido por la Corte Interamericana respecto a la aplicación ideal de dicho instrumento. Por su parte, en cuanto al diálogo jurisprudencial, es Costa Rica quien resulta ser uno de los Estados modelo para los países parte del Sistema IDH, dado que muestra gran apertura al diálogo, y en el cual, pese a existir el conflicto en cuanto al tema de Fertilización In Vitro, las citas expresadas entre la jurisdicción constitucional costarricense y la Corte IDH son cada vez más frecuentes y armoniosas.

Referencia bibliográfica

Aguilar Bolaños, María Fernanda & Blau Solano, Nathalie Tess. El Control de Convencionalidad y el Diálogo Jurisprudencial en el Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos: su aplicación en Costa Rica. Tesis de Licenciatura en Derecho, Facultad de Derecho. Universidad de Costa Rica. San José, Costa Rica. 2016. xxi y 285.

Título:

Diversidad de la radiodifusión en Costa Rica y los estándares de libertad de expresión del Sistema Interamericano de Derechos Humanos

Postulante

Mónica Granados Camacho

Tribunal Examinador

Presidente: Dr. Gonzalo Monge Nuñez

Informante: Dr. Haideer Miranda Bonilla

Lector: Dr. Marvin Carvajal Pérez

Lector: Msc. Alfonso Chacón Mata

Integrante: Msc. Melissa Salas Brenes Fecha de Defensa Pública 21 de noviembre de 2016

Palabras Claves

Libertad de expresión, radiodifusión, Sistema Interamericano de Derechos Humanos, diversidad.

Abstract

The present investigation focused on studying the rules on broadcasting in Costa Rica in order to identify whether they guarantee the right to freedom of expression, understood in the terms developed by the American Convention on Human Rights, the Inter-American Court on Human Rights, and The Inter-American Commission on Human Rights. Diversity in broadcasting, which includes regulation of the diversity of media types, media plurality and diversity of content, given its importance for the full development of freedom of expression, was the focus of the research. As a hypothesis, it was proposed that the problem of maldistribution of frequencies, which entails the violation of the right to freedom of expression, is mainly caused by the lack of clear, precise and current normative regulation. Specifically, we established four specific objectives: "1. Identify the Inter-American standards on freedom of expression, broadcasting and diversity; 2. Study the Costa Rican regulations regarding broadcasting; 3. Analyze Costa Rican regulations on broadcasting diversity in light of the Inter-American standards on freedom of expression, examining the practical implications of this form of regulation; 4. Conduct a comparative analysis on the regulation of broadcasting and digital television transition in Costa Rica, Argentina and Uruguay". Through a methodology that included doctrinal and jurisprudential analysis, interviews and comparative analysis of legislation, it was found that the Costa Rican rules on broadcasting do not respond to the current communication needs of the population, on the contrary, it's an obsolete legislation whose regulation violates the right to freedom of expression. It was also found that government agencies related to broadcasting have been negligent in controlling this activity and have lacked the political will to push for changes in radio and television regulation. The consequences of this situation have been the expected: the predominance of commercial media and a growing trend towards media concentration, both of which negatively affect the diversity of content produced and broadcast in our country. We found that the bad regulation on this matter has been inherited to the process of digital terrestrial transition in which Costa Rica is immersed. This process has been carried out without taking into account the standards on freedom of expression of the Inter-American System for the Protection of Human Rights, in which this country is part. The main conclusion of these findings is that in order to guarantee freedom of expression, without any discrimination, it is imperative that the Costa Rican State promulgate a new radio and television law that guarantees diversity in all its forms. This process must be accompanied by a regulation on digital television transition, elaborated in the terms demanded by the Inter-American Court of Human Rights and the Inter-American Commission of Rights.

Hallazgos principales

La presente investigación se centró en estudiar la normativa sobre radiodifusión en Costa Rica con el fin de identificar si garantiza el derecho a la libertad de expresión, entendido este en los términos desarrollados por la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Corte Interamericana sobre Derechos Humanos y la Comisión Interamericana sobre Derechos Humanos. La diversidad en la

radiodifusión, que incluye la regulación relativa a la diversidad de tipos de medios de comunicación, la pluralidad mediática y la diversidad de contenidos, dada su importancia para el pleno desarrollo de la libertad de expresión, fue el tema central de la investigación. Como hipótesis se planteó que el problema de la mala distribución de frecuencias, que conlleva la violación de del derecho a la libertad de expresión es ocasionado, principalmente, por la falta de regulación normativa clara, precisa y actual. Concretamente, se establecieron cuatro objetivos específicos: "1. Identificar los estándares interamericanos en materia de libertad de expresión, radiodifusión y diversidad; 2. Estudiar la normativa vigente en Costa Rica sobre radiodifusión; 3. Analizar la normativa costarricense sobre diversidad en la radiodifusión a la luz de los estándares interamericanos sobre libertad de expresión, examinando cuáles han sido las consecuencias prácticas de esta forma de regulación y; 4. Realizar un análisis comparativo sobre la regulación de la radiodifusión y de la transición digital terrestre en Costa Rica, Argentina y Uruguay". A través de una metodología que incluyó el análisis doctrinario y jurisprudencial, la realización de entrevistas y el análisis comparativo de legislaciones, se encontró que la normativa costarricense sobre radiodifusión no responde a las necesidades de comunicación actuales, por el contrario, se trata de una ley obsoleta cuya regulación violenta el derecho a la libertad de expresión. Asimismo, se encontró que los órganos gubernamentales relacionados a la radiodifusión han sido negligentes en el control de esta actividad y han carecido de voluntad política para impulsar cambios en la regulación sobre radio y televisión. Las consecuencias de esta situación han sido las esperables: el predominio de los medios comerciales y una creciente tendencia hacia la concentración de medios, ambos factores que a su vez afectan de manera negativa la diversidad de contenidos producidos y/o emitidos en nuestro país. Encontramos que la mala regulación sobre esta materia ha sido heredada al proceso de transición digital terrestre en que se encuentra Costa Rica, el cual ha sido llevado a cabo sin tomar en cuenta los estándares sobre libertad de expresión del Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos, del cual es parte este país. La conclusión principal de estos hallazgos es que para garantizar la libertad de expresión, sin discriminación alguna, es imperativo que el Estado costarricense promulgue una nueva ley de radio y televisión que garantice la diversidad en todos sus extremos. Este proceso debe ir acompañado de una regulación sobre transición digital terrestre, elaborada en los términos exigidos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Referencia bibliográfica Granados Camacho, Mónica. La diversidad de la radiodifusión en Costa Rica y los estándares de libertad de expresión del Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Tesis de Licenciatura en Derecho, Facultad de Derecho, Universidad de Costa Rica. San José, Costa Rica. 2016. (ix-199)

Título:

El derecho litigioso como activos financieros: negociabilidad en el mercado financiero costarricense

Postulante:

Pamela Castillo Orozco

Tribunal Examinador:
Presidente: Guillermo Solórzano Marín
Informante: Enrique Rojas Solís
Lector: Luis González Aguilar
Lector: Abraham Bálzer Molina
Integrante: Diego Soto Solera

Fecha de Defensa Pública
28 de noviembre de 2016

Palabras Claves

Derecho litigioso. Cesión de derechos litigiosos. Activos financieros. Mercado financiero. Titularización.

Abstract

This work studies the possibility of Litigious rights being treated as financial assets. Furthermore, it analyzes whether litigious rights treated as financial assets can be used as underlying assets for a securitization according to local Costa Rican regulations.

Hallazgos principales:

Entre los hallazgos más importantes del proceso de investigación sobre el tema de los derechos litigiosos como activos financieros negociables en el mercado financiero costarricense, se tiene en primer lugar que los derechos litigiosos son activos financieros; por tanto, es posible afirmar esto debido a que se trata de activos inmateriales que representan en sí mismos un derecho: ocupar una posición dentro de un proceso judicial. Asimismo, los derechos litigiosos pueden considerarse activos financieros debido a su transmisibilidad a cambio de un costo pecuniario, cuyo contenido o valor económico como activo financiero se puede ver en dos momentos: el primero de ellos en la cesión onerosa, y, el segundo, en la ganancia que el adquirente puede obtener si el resultado del proceso le es favorable. Como tercera conclusión, en un proceso que sea de materia comercial no cabe el ejercicio del retracto por parte del cedido; sin embargo, la figura de la oposición es un elemento que sí puede utilizarse; dejando al cedente como parte del proceso y al cesionario como litisconsorte. De la misma forma se concluye, posterior al proceso de investigación, que para realizar el análisis de riesgo y otorgar una clasificación resulta necesario contar con un sistema profesional desarrollado por especialistas en la materia, el cual permita a los inversionistas conocer el nivel de riesgo del derecho litigioso como activo financiero. En cuanto a la titularización realizada tomando como activos subyacentes derechos litigiosos, a raíz del análisis del reglamento sobre procesos de titularización emitido por la Superintendencia General de Valores, se concluye que es posible realizarla; pues a consideración de la sustentante cumple con los requisitos mencionados en dicho cuerpo normativo, lo cual por disposición del mismo deberá confirmarse por medio de consulta formal a la Superintendencia. En quinto lugar, se tiene como conclusión que la titularización de derechos litigiosos representa un mecanismo para obtener liquidez para las entidades que cedan estos derechos a los vehículos de propósito especial para la emisión de valores, basados en estos activos financieros (derechos litigiosos). El estudio de la normativa española fue enriquecedor para la investigación, debido a que representa una forma en la cual, por medio de la legislación, se crean instrumentos financieros titularizables que podrían estar relacionados con procesos judiciales (en caso de ejecución hipotecaria), eliminando la contingencia del retracto al mantener las instituciones financieras la titularidad del derecho. Por último, a raíz de la investigación, se concluye que existen otras formas posibles de negociar derechos litigiosos, como la cesión entre personas directamente en la cual no hay intermediación financiera y tampoco existe la necesidad de utilizar productos estructurados.

Referencia bibliográfica

Castillo Orozco, Pamela. El derecho litigioso como activo financiero: negociabilidad en el mercado financiero costarricense. Tesis de licenciatura en Derecho, Facultad de Derecho. Universidad de Costa Rica. San José, Costa Rica. 2016. ix y 165.

Título:

Propuesta reglamentaria para la no discriminación de los estudiantes pertenecientes a la comunidad LGBTI en el Sistema de Educación Pública Costarricense.

Postulante:

Gabriela Mora Mora

Tribunal Examinador

Presidente: MSc William Bolaños
Informante: MSc Román Solís
Lector: MSc Marvin Carvajal
Lector: MSc Andrei Cambronero
Integrante: MSc Melissa Salas

Fecha de Defensa Pública
Martes 15 de noviembre del 2016 a las 7pm.

Palabras Claves:

Discriminación, estudiantes LGBTI, acoso escolar, orientación sexual, identidad de género, vacío legal, sistema de educación pública costarricense.

Abstract

The State of Costa Rica has adopted various international legal instruments that protect the right to nondiscrimination. However, violations of this right continue to materialize for the LGBTI population within the Costa Rican public education system. Whilst the MEP ('Ministerio de Educación Pública') has taken steps to prevent this type of discrimination, it has yet to issue regulations specifically addressing the rights of LGBTI students. This legal vacuum reinforces the discretion of some authority figures to issue regulations or make decisions that may engender violations of these students' rights. The resulting disadvantages on LGBTI students include, among others, the interpretation of empty formulas and concepts that reproduce gender stereotypes embodied in norms. Another form of aggression against the rights of LGBTI students is student bullying in schools and high schools. This violence, motivated by sexual orientation or gender identity, makes these student groups prone to exclusion, isolation as well as threats from directors, teachers or other students. On the other hand, on an international level, some countries have adopted specific regulations protecting the rights of LGBTI students in educational systems. For example, in Brazil, the United States and Spain, laws or regulations have been adopted to protect, in an express and progressive manner, the human rights of these students in schools. While these regulations are different, they have a few transcendental points in common: the establishment of a specific process for the recognition of gender identity in schools; the right of transsexual students to construct their body image, to wear uniforms and inhabit social spaces in accordance with their gender identity; the education of students, teachers and families on sexual diversity, gender identity and the human rights of the LGBTI population, among others. The cases of human rights violations of LGBTI students in the public education system, student harassment and bullying due to sexual orientation and gender identity in schools, and the legal vacuum on the rights of these groups of students in the MEP undoubtedly reinforce the need to issue specific regulations protecting the human rights of this student population in Costa Rica. In consideration of the above, this research culminates in a normative proposal based on the normative and practical reality of the human rights of LGBTI students in the Costa Rican public education system, as well as in the analysis of comparative law of the norms of Spain, Brazil and the United States.

Hallazgos principales

El Estado de Costa Rica ha adoptado diferentes instrumentos legales internacionales que tutelan el derecho a la no discriminación. Sin embargo, en el sistema de educación pública costarricense continúan materializándose violaciones de este derecho a la población LGBTI. Si bien el MEP ha tomado medidas para evitar este tipo de discriminación, no ha dictado ninguna normativa específica sobre los derechos de los estudiantes LGBTI. Este vacío legal permite la discrecionalidad de ciertas figuras de autoridad para crear normativas o tomar decisiones que puedan generar violaciones a los derechos de estos grupos de estudiantes. Algunas de las afectaciones a estudiantes LGBTI se producen

en la interpretación de fórmulas vacías y conceptos que reproducen estereotipos de género plasmadas en normativas. Otra de las formas de agresión a los derechos de estudiantes LGBTI se manifiesta mediante el acoso escolar o bullying que sufre este estudiantado en las escuelas y colegios. Esta violencia, por motivo de orientación sexual o identidad de género, expone a estos grupos estudiantiles a la exclusión, aislamiento y amenazas por parte de personal directivo, docentes o demás estudiantes. Por otro lado, en el plano internacional, hay ciertos países que han adoptado normativas específicas que protegen los derechos de estudiantes LGBTI en los sistemas de educación. Por ejemplo, en Brasil, Estados Unidos y España se han adoptado leyes o reglamentos que tutelan, de forma expresa y progresiva, los derechos humanos de este estudiantado en los centros educativos. Si bien estas normativas son distintas, se pueden identificar ciertos puntos trascendentales en común: el establecimiento de un proceso específico para el reconocimiento de la identidad de género en los centros educativos; el derecho de estudiantes transexuales a construir su imagen física, a portar el uniforme y a estar en espacios sociales según su identidad de género; la educación a estudiantes, docentes y familiares sobre la diversidad sexual, la identidad de género y los derechos humanos de la población LGBTI, entre otros. Los casos de violaciones a los derechos humanos de estudiantes LGBTI en el sistema de educación pública, el acoso escolar y el bullying en razón de la orientación sexual y la identidad de género en los centros educativos costarricenses y el vacío legal con respecto a los derechos de estos grupos de estudiantes en el MEP determinan, inobjetablemente, la necesidad de dictar un reglamento específico que tutele los derechos humanos de esta población estudiantil en Costa Rica. En consideración a lo anterior, este trabajo de investigación culmina con una propuesta normativa basada en la realidad normativa y práctica de los derechos humanos de los estudiantes LGBTI en el sistema de educación pública costarricense, así como en el análisis de derecho comparado de las normativas de España, Brasil y Estados Unidos.

Referencia bibliográfica

Mora Mora, Gabriela. Propuesta reglamentaria para la no discriminación de estudiantes pertenecientes a la comunidad LGBTI dentro del sistema de educación pública costarricense. Tesis de Licenciatura en Derecho, Facultad de Derecho, Universidad de Costa Rica. San José. 2016: IX y 271.

Director: Román Solís Zelaya.

Palabras claves: Discriminación, estudiantes LGBTI, acoso escolar, orientación sexual, identidad de género, vacío legal, sistema de educación pública costarricense.

Título

"La Publicidad Comparativa en el Contexto Costarricense: Análisis de la Legislación y la Jurisprudencia Nacional, y el Acceso Real a la Justicia"

Postulantes

Sybil Isabel Sáenz Aragón y Cinthia Arnesto Sánchez

Tribunal Examinador

Presidente: Miguel Zamora Acevedo

Informante: Lic. Federico Torrealba Navas
Secretario: Lic. Deiby Gutierrez Atencio
Integrante: Lic. Carlos Manuel Estrada Navas

Fecha de Defensa Pública
29 de noviembre de 2016

Palabras Claves

publicidad, publicidad comparativa, consumidor, derechos del consumidor, Comisión Nacional del Consumidor, Dirección de Apoyo al Consumidor, Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor.

Abstract

This research focuses on the regulation of comparative advertising in our country, and the reasons why consumers do not go to the Directorate of Consumer Support to solve their conflicts in relation to advertising. It contains a doctrinal and normative development of the topics of interest, as well as a detailed study of the functioning of the Directorate of Consumer Support, at all stages of the administrative procedure that it has in charge. Finally, includes an analysis of the jurisprudence issued by this office during 2014 on issues of comparative advertising, active legitimacy and duty of information.

Hallazgos principales

Los principales hallazgos de esta investigación son los siguientes: Sobre legitimación activa, la comisión es contundente en que esta vía aplica únicamente a los sujetos consumidores con carácter de beneficiarios finales, y esta tesis ha sido apoyada por la Procuraduría General de la República. Sobre la legitimación otorgada a las organizaciones de consumidores, existe el criterio de que su gestión se extiende a toda la población consumidora, estén o no asociados, pues tienen como fin la defensa de los intereses colectivos y difusos. Sobre deber de información, el criterio respaldado por los tribunales jurisdiccionales, es que el comerciante está en una posición de ventaja en cuanto a la información, respecto al consumidor, por lo que tiene la obligación de que esta sea veraz, oportuna y clara. Sobre publicidad comparativa, existe una delgada línea entre la comparación permitida y la que no, por lo que muchas veces los comerciantes disfrazan la publicidad engañosa de comparativa, para su propio beneficio. Las principales conclusiones a las que se arribó fue que, tal y como se planteó en la hipótesis, la legislación en materia publicidad comparativa y defensa de los derechos del consumidor, presenta vacíos importantes y debe ser actualizada con las últimas corrientes en esta materia. Es importante contar con una legislación especializada sobre publicidad, incluyendo la comparativa, de manera que las reglas para su aplicación queden debidamente claras y no como ocurre actualmente que la normativa es laxa y en algunos casos confusa. Dentro de las reformas legales que se recomienda emprender, se encuentra la inclusión de la figura de la deserción en el procedimiento administrativo, que ayudaría enormemente a descongestionar la cantidad de asuntos que debe resolver la Comisión Nacional del Consumidor. Aunado a lo anterior se recomienda estudiar la posibilidad de transformar la Comisión Nacional del Consumidor en un Tribunal Administrativo; si bien consiste en una reestructuración importante, este aspecto significaría un avance hacia la garantía de una justicia pronta y cumplida en los conflictos de consumo, pues además de que la tramitación de los expedientes sería más ágil, podría lograrse que los asuntos sean resueltos en una única audiencia oral. Finalmente, se concluye que se debe invertir en la Dirección de Apoyo al Consumidor, principalmente en recurso humano, pues el personal disponible es insuficiente para las labores que debe ejecutar esta dependencia; sin embargo, un opción viable para contribuir en esta dirección podría ser las alianzas con las universidad para el desarrollo e implementación de programas que contribuyan a educar a los sujetos involucrados en las relaciones de consumo y lograr un mercado más eficaz y equilibrado, en el que tanto consumidores como comerciantes vean sus derechos garantizados.

Referencia bibliográfica Arnesto Sánchez, Cinthia; Sáenz Aragón, Sybil. La Publicidad Comparativa en el Contexto Costarricense: Análisis de la Legislación y la Jurisprudencia Nacional, y el Acceso Real a la Justicia. Tesis de Licenciatura en Derecho. Facultad de Derecho. Universidad de Costa Rica. San José, Costa Rica. 2016.

Título

El control de convencionalidad en Costa Rica: propuesta de aplicación por los jueces ordinarios. Análisis desde la perspectiva del derecho internacional público Postulantes Carolina Amador Garita B00387 y Nelson David Rodríguez Mata B05339

Tribunal Examinador

Presidente: Gilberth Armijo Sancho

Informante: Nicolás Boeglin Naumovic

Lector: Rosaura Chinchilla Calderón

Lector: Enrique Napoleón Ulate Chacón

Integrante: José Thompson Jiménez

Fecha de Defensa Pública
30 de noviembre de 2016

Palabras Claves

Control de convencionalidad, control de comunitariedad, control de constitucionalidad, Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos, Unión Europea, Corte Interamericana de Derechos Humanos, Sala Constitucional.

Abstract

In accordance to the continuous jurisprudence of the Inter-American Court of Human Rights since it's ruling on *Almonacid Arellano and others Vs. Chile* of september the 26th of 2006, the articles 1 and 2 of the American Convention on Human Rights, the articles 27 and 31 of the Vienna Convention on the Law of Treaties, the general principles of International Public Law of *bonna fides*, *pacta sunt servanda* and the restriction on invoking the provision of its internal law as justification for its failure to perform a treaty, as well as the object and purpose of the human rights' treaties and the principles *pro hominem*, *pro libertatis*, rule of law and conventional supremacy, the Costarrican justice operators are obliged to perform a judicial conventional review, within its own scope and correspondent legal regulations, regardless of the constitutional judicial review operating in the Republic. They are authorized by international and internal law to not apply a domestic rule that contravene the Inter-American *corpus iuris*. This conclusion is supported, as well, by the comparison of the execution of the judicial conventional review in various Latin-American and European States.

Hallazgos principales

Con base en lo dispuesto por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en su jurisprudencia continua después de la sentencia en el caso *Almonacid Arellano y otros Vs. Chile* de 26 de setiembre de 2006, en los artículos 1 y 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, los numerales 27 y 31 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, los principios de derecho internacional público de buena fe, *pacta sunt servanda* y la imposibilidad de invocar el derecho interno como límite al cumplimiento de una obligación internacional, aunado al objeto y fin de los tratados internacionales de derechos humanos y los principios *pro homine*, *pro libertate*, legalidad y supremacía convencional, los operadores de justicia costarricenses están obligados a ejercer el control de convencionalidad, en el marco de sus respectivas competencias y regulaciones procesales correspondientes, independientemente del sistema de control de constitucionalidad operante en la República. Ellos están autorizados, tanto por normativa internacional como doméstica, para desaplicar aquellas normas que contravengan el *corpus iuris* interamericano; conclusión que encuentra sustento adicional al contrastar la forma en que los múltiples Estados latinoamericanos y europeos aplican sus respectivos controles jurisdiccionales.

Referencia bibliográfica

Amador Garita, Carolina; Rodríguez Mata, Nelson David. El control de convencionalidad en Costa Rica: propuesta de aplicación por los jueces ordinarios. Análisis comparado desde la perspectiva del derecho internacional público. Tesis de Licenciatura en Derecho, Facultad de Derecho. Universidad de Costa Rica. San José, Costa Rica. 2016. pp. xx y pp. 627.

